ACUERDO SUPERIOR No. 000001

(24 de enero de 2022)

"Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad del Atlántico para que acepte la donación de un inmueble a favor de la Institución y adelante los trámites requeridos para el efecto"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 69 la denominada autonomía universitaria, indicando:

> *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*
> *La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.*
> *El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.*
> *El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."*

Por su parte, la Ley 30 de 1992 dispuso en su artículo 65 que son funciones del Consejo Superior Universitario las siguientes:

> *"... a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.*
> *b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.*
> *c) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.*
> *d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.*
> *e) Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos.*
> *f) Aprobar el presupuesto de la institución.*
> *g) Darse su propio reglamento.*
> *h) Las demás que le señalen la ley y los estatutos.*
> *PARÁGRAFO. En los estatutos de cada universidad se señalarán las funciones que puedan delegarse en el Rector."*

S. JURIDICA V°B° DPTO ATL

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66

ACUERDO SUPERIOR No. 000001

(24 de enero de 2022)

"Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad del Atlántico para que acepte la donación de un inmueble a favor de la Institución y adelante los trámites requeridos para el efecto"

El Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021 *"Por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico"*, dispuso en su artículo 21 que el Consejo Superior Universitario, es el máximo organismo de dirección y gobierno de la Institución.

Por su parte, el artículo 26 del Estatuto referenciado desarrolló las denominadas funciones del Consejo Superior Universitario, señalando entre ellas que este órgano tendrá a cargo:

> *"q. Autorizar la aceptación de donaciones o legados cuando superen los montos a los que se encuentre facultado el Rector.*
> *(...)*
> *r. Autorizar la celebración de los contratos o convenios siempre y cuando superen los montos a los que se encuentre facultado el Rector. Asimismo, autorizar la suscripción de convenios con instituciones extranjeras, de acuerdo con la Ley."*

La Ley 30 de 1992, en su artículo 66 indicó que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos.

En el sentido anterior, el artículo 28 del Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021, señaló que el Rector de la Universidad del Atlántico es la primera autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal. Así mismo, el artículo 33 ibídem desarrolló las funciones del Rector de la siguiente manera:

> *"... a. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias.*
> *h. Ejecutar las decisiones de los consejos Superior y Académico.*
> *i. Suscribir contratos y convenios, expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines, funciones y el Plan de Desarrollo de la Universidad, atendiendo las disposiciones legales."*

La Fundación Grupo Argos, identificada con NIT 890.105.669-8, ha manifestado su intención de donar a la Universidad del Atlántico un inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-283978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y referencia catastral 08573010300000030005600000000, cuyas medidas y linderos son la siguientes: con un área sobrante 0,4822,51 aproximada así: POR

S. JURÍDICA V°B° DPTO ATL

ACUERDO SUPERIOR No. 000001

(24 de enero de 2022)

"Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad del Atlántico para que acepte la donación de un inmueble a favor de la Institución y adelante los trámites requeridos para el efecto"

EL NORTE: mide doscientos sesenta metros con ochenta y un centímetros (260,81 mts), en línea recta en sentido noroeste y linda así: en una longitud de diecisiete metros con sesenta centímetros (17,60mts) con predio hoy de Cemento del Caribe S.A. y antes Julio Insignares y en una longitud de doscientos treinta y seis metros (243,21 mts) con predio de Sofía Nader de Issa, antes de Ana Baena de Díaz hoy Universidad del Atlántico, POR EL SUR mide once metros con setenta y dos centímetros (11,72mts) y linda con derecho de vía proyecto corredor Cartagena Barranquilla y circunvalar de la prosperidad, POR EL OESTE: mide trescientos metros con cincuenta y ocho centímetros (300,58 mts) y linda con derecho de vía Proyecto Corredor Cartagena y Circunvalar de la Prosperidad.

El inmueble que se pretende entregar a la Universidad del Atlántico a través de la referenciada donación, posee un valor comercial actual de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($771.601.600) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, según avalúo de fecha 10 de noviembre de 2021 elaborado por FRANCISCO OCHOA AVALUOS S.A.S

La Fundación Grupo Argos, manifestó haber adquirido el dominio sobre el INMUEBLE mediante la Escritura Pública No. 7299 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Veintinueve (29) de Medellín, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-283978 (Anotación 4). Además, indicó que el inmueble que pretende donar, será entregado libre de gravámenes y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones de valorización, causados y liquidados hasta la fecha en la que se proceda con la firma de la escritura pública de protocolización del acto de donación, que se suscribirá entre esta y la Universidad del Atlántico.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad del Atlántico para que acepte la donación en favor de la Institución aludida, de un inmueble de propiedad de la Fundación Grupo Argos, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-283978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y con la referencia catastral 08573010300000030005600000000.

ACUERDO SUPERIOR No. 000001

(24 de enero de 2022)

"Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad del Atlántico para que acepte la donación de un inmueble a favor de la Institución y adelante los trámites requeridos para el efecto"

PARÁGRAFO: La autorización conferida al Rector mediante el presente acuerdo comprende la realización de todos y cada uno de los trámites y procedimientos que se requieran de conformidad con la Ley para que la Universidad del Atlántico reciba la donación respectiva, incluyendo a título enunciativo la suscripción de la escritura pública correspondiente y su posterior registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022.

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Presidente

JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico
PBX: (57) (5) 385 22 66